



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 2 de enero de 1997. — Número 2

Página 21

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.—Notificaciones de expedientes sancionadores, Resoluciones de la Dirección Regional de Industria autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas en alta tensión y autorizaciones administrativas de instalación eléctrica .....	22
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Notificaciones de liquidaciones .....	27
3.2	Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Notificaciones de procedimientos sancionadores .....	28

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Defensa.—Notificaciones para incorporación al servicio militar .....	30
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Diligencia de embargo .....	30
Ministerio de Economía y Hacienda.—Notificaciones de liquidación .....	31

#### 3. Subastas y concursos

Ministerio de Economía y Hacienda.—Acuerdo, providencia, notificación, anuncio y edicto de subastas .....	35
---	----

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

Camaleño.—Solicitud de licencia .....	38
Bárcena de Cicero.—Aprobación inicial de estudio de detalle .....	38
Santander.—Anuncio sobre vehículos ciclomotores sustraídos .....	38

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expedientes números 100/96, 248/94 y 77/91 .....	38
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.—Expediente número 365/94 .....	40

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expedientes números 152/96, 317/96 y 233/96 .....	41
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 164/96 .....	42
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.—Expediente número 305/95 .....	42
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Calahorra.—Expediente número 169/92 .....	43
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expediente número 1.479/96 .....	43
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 760/96, 742/95 y 914/96 .....	44
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 284/96, 237/96, 111/96, 170/96, 288/96, 248/96, 270/96, 227/96, 163/96, 188/96, 634/95, 287/96, 286/96, 270/96, 268/96, 122/96 y 244/96 .....	44
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.—Expedientes números 206/96, 628/96, 296/96, 273/96, 924/96, 478/96, 282/96 y 230/96 .....	49

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Texto-anuncio

No habiéndose podido notificar al interesado, a través del Servicio de Correos, la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 138/96.

Nombre y apellidos: Don Juan Enrique Zubizarreta Arroyo.

Domicilio: Calle Obispo Ochardía, número 3, 48990 Algorta (Vizcaya).

DNI: 16.027.133.

Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, plaza de Velarde, número 1, 1º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en Caja Cantabria, consignando claramente nombre, DNI, número de expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/255694

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 317/96. Nombre y apellidos: Don Sergio Díaz Manrique. Domicilio: Colonia Universidad, 14-2-4º C, 39006 Santander. Número de identificación fiscal 20.200.475-N. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Direc-

ción Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/263714

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 328/96. Nombre y apellidos: Don Fernando Marín Hornedal. Domicilio: Calle Almirante Churruca, 10, bajo, 39610 El Astillero. Documento nacional de identidad número: 20.218.381. Resolución: Sanción de 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/263707

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

#### Dirección Regional de Turismo

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 226/96. Nombre y apellidos: Don José David Sánchez García. Domicilio: Calle Moncada, 6-4º B, 48002 Bilbao (Vizcaya). Do-

cumento nacional de identidad número: 78.906.950. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido éste sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción en el plazo de un mes, mediante transferencia a la cuenta restringida a nombre de la Diputación Regional de Cantabria en «Caja Cantabria», consignando claramente nombre, documento nacional de identidad, número de expediente y el concepto «multas turismo», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/263720

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Turismo**

No habiéndose podido notificar a la interesada a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 64/96. Nombre: «La Fontana, S. C.». Domicilio: Calle Hernán Cortés, 51, 39003 Santander. Cédula de identificación fiscal número: G-39359484. Resolución: 55.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo, Plaza de Velarde, número 1-1.º (Santander), e interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Dirección Regional de Turismo, el oportuno documento «abonaré», procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Santander.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

96/263699

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 116/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Can-

tabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 56 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 1 metálico (soporte C. T. I.).

Origen de la línea: Apoyo número 15 L. M. T. P. S. M. Renedo.

Fin de la línea: Apoyo C. T. I.

Centro de transformación:

Denominación: La Garma.

Potencia: 50 kVA (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Mijarajos, Cartes.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/252481

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 89/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación línea aérea La Venera-Castillo-Noja entre los apoyos metálicos números 41 y 42:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 98 metros.

Número de circuitos: 1.

Tipo: DHV. Sección: 1x150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Apoyo número 41 L. M. T. A. La Venera-Castillo-Noja.

Final de la línea: Apoyo número 42 L. M. T. A. La Venera-Castillo-Noja.

Situación: Noja.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/252494

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 113/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Instituto.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Tres.

Celda protección trafo: Dos.

Potencia: 2 de 250 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 48 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: C. T. Telefónica y empalmes en arqueta (acotada en el plano 4) con los cables que parten del C. T. Carmelitas y del C. T. Hospital.

Fin de la línea: C. T. C. Instituto.

Situación: Reinosa.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/252486

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

- *RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.*

Expediente A. T. 95/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Modificación de la línea de media tensión 12/20 kV. San Vicente-Abanillas.

La modificación de esta línea se realiza en un único tramo que es el siguiente:

Tramo 1 entre el apoyo número 3 y número 5.

—Línea eléctrica:

Tramo 1.

Longitud: 353 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: Al-Ac, LA-110.

Apoyos metálicos: Tres.

Situación: Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/235125

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 140/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Miengo.

Finalidad de la instalación: La sustitución de los apoyos a hormigón existentes en la actual derivación al C. T. I. La Gándara por apoyos de celosía metálica, manteniendo el mismo trazado y la misma sección del conductor LA-56.

Características principales:

Línea eléctrica aérea derivación a. C. T. I. La Gándara:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 442 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 3 metálicos.

Origen de la línea: Línea Escobedo-Mogro.

Fin de la línea: C. T. I. La Gándara.

Presupuesto: 926.228 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/252538

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 139/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Colindres.

Finalidad de la instalación: La alimentación de energía eléctrica a todos los nuevos clientes que han surgido como consecuencia de la construcción de nuevas edificaciones.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Las Palmeras.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA (ampliable a 2 de 630 kVA).

Relación de transformación: 12.000  $\pm$  2,5 %  $\pm$  5 % 398/230 V.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: Circuito número 1, 308 metros, a C. T. M. Pelayo. Circuito número 2, 300 metros, a empalme cable M. Pelayo-Violeta.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Empalme de L. M. T. S. de C. T. M. Pelayo-C. T. Violeta.

Fin de la línea: C. T. M. Pelayo.

Presupuesto: 3.900.107 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/252508

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 131/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Riaño, Campoo de Suso.

Finalidad de la instalación: La reforma de la derivación al CTI Mazandrero y derivación al CTI Felisina motivado por la construcción del camping Puente Romano.

Características principales:

—Línea eléctrica aérea al CTI Mazandrero:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 70 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: Uno metálico.

Origen de la línea: Apoyo número 36 (línea Brañavieja-Riaño).

Fin de la línea: Apoyo número 3 (derivación al CTI Mazandrero).

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 85 metros.

Número de circuitos: Uno.

Tipo: DHV.

Sección: 1x150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Apoyo número 1 de la derivación a Mazandrero.

Final de la línea: Apoyo número 2 de la derivación a Mazandrero.

—Línea eléctrica aérea al CTI Felisina:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 38 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo número 36 (línea Brañavieja-Riaño).

Fin de la línea: Apoyo número 1 (CTI Felisina).

Presupuesto: 1.390.301 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/233084

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 132/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mortera.

Finalidad de la instalación:

La alimentación de energía eléctrica a todos los nuevos clientes que han surgido como consecuencia de la construcción de nuevas edificaciones.

Características principales:

—Centro de transformación:

Denominación: La Comba.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.

Relación de transformación: 12.000-2,5%, 0% + 2,5% + 5% + 7,5% 420 V.

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 640 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Apoyo número 2 de la LMT. aérea deriv. La Concepción.

Fin de línea: CTC La Comba, Mortera.

Presupuesto: 8.733.107 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/240090

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1996), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 129/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle General Dávila, Santander.

Finalidad de la instalación:

Dar servicio al C. T. María Cristina (particular).

Características principales:

—Línea eléctrica subterránea, trifásica derivación al centro de seccionamiento del Centro de Salud General Dávila:

Tensión: 12 kV.

Conductor: RHV-150 milímetros cuadrados.

Origen: Línea subterránea C. T. San Sebastián-C. T. General Dávila.

Final: Centro de Seccionamiento.

Presupuesto: 346.755 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/240092

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

**Dirección Regional de Industria**

*Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1966), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 133/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Soto de la Marina.

Finalidad de la instalación:

La alimentación de energía eléctrica a todos los nuevos clientes que han surgido como consecuencia de la construcción de nuevas edificaciones.

Características principales:

—Centro de transformación:

Denominación: C. T. La Canal.

Tensión: 12 kV.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 400 kVA.  
Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$   
para 398-220 V.

—Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 218 metros.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: Apoyo número 2 de la LMT.  
Aérea deriv. CTI San Juan de la Canal.

Fin de línea: C. T. C. La Canal (Soto de la Marina).

Presupuesto: 3.997.415 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección Regional de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de noviembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/240095

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Servicio de Tributos

###### ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de la empresa cuyo nombre a continuación se relaciona o estar ausente en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de la notificación cuyos datos son los siguientes:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número de expediente: 13071/91.

Contribuyente: «Radu, S. L.».

Última dirección: Avenida Castañeda, 37, Santander.

Se traslada a usted para su conocimiento copia de acuerdo de Resolución de la tasación pericial contradictoria interpuesta por la parte adquirente que dice: Se acuerda practicar la liquidación complementaria por el valor obtenido en la tasación pericial contradictoria, con los intereses de demora que procedan, quedando sin efecto las repercusiones tributarias previstas en la disposición adicional cuarta de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (actual artículo 14.7 del texto refundido del impuesto, R. D. Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre) y trasladar igualmente el presente acuerdo a la Tesorería Regional, al efecto de que se reintegre el depósito por «Radu, S. L.», efectuado en concepto de provisión de honorarios del perito tercero, en función de lo dispuesto en el artículo 3.º 3 de la Orden de 26 de mayo de 1994 de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

La fecha de la notificación de esta notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

96/263516

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Servicio de Tributos

###### ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona o estar ausente en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de la notificación cuyos datos son los siguientes:

Impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En el procedimiento de tasación pericial contradictoria seguido en este Servicio de Tributos a instancia de doña María Isabel Díez Covarrubias, expediente número 17300/93, con última dirección en barrio La Venta, 318 de Igollo de Camargo, se le concede un plazo de quince días para presentar las hojas o informe de tasación debidamente fundamentado del perito por doña María Isabel Díez Cavarrubias designado.

Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación requerida, se entenderá de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo 62, aprobado por R. D. 3494/1981, de 29 de diciembre (artículo 121 del actual Reglamento del Impuesto, aprobado por R. D. 828/1995, de 29 de mayo) su conformidad con la valoración asignada por el perito de la Administración, siéndole girada la liquidación que proceda.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

96/263487

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Servicio de Tributos

###### ANUNCIO

Por ser desconocido el domicilio de la empresa cuyo nombre a continuación se relaciona o estar ausente en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación cuyos datos son los siguientes:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número de expediente: 193/92.

Contribuyente: «Portus Blendius, S. A.».

Última dirección: Simón Cabarga, 2, Santander.

Base imponible: 121.862.000 pesetas.

Contra este acuerdo podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de estos acuerdos es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

96/263507

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO****Servicio de Tributos****ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona o estar ausente en las horas de reparto, se hace público mediante el presente anuncio a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común la existencia de la notificación cuyos datos son los siguientes:

Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Número de expediente: 236/89, recurso de reposición 330/96.

Contribuyente: Don Cosme Cano Gómez.

Última dirección: Valdenoja, 18, Santander.

Resolución: Estimado parcialmente.

Contra el presente acuerdo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 5 de diciembre de 1996.—El jefe del Servicio de Tributos, Gaspar Roberto Laredo Herreros.

96/263492

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

D. MANUEL ORTEGA MENDI, Director Regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente EDICTO:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 25/96/CON, incoado por el Servicio de Consumo a D. JAVIER REVILLA VALDIVIESO, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al interesado que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el n.º. 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos "ABONARE" que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por D. Mariano González Ríos, y tomando en consideración los siguientes motivos:

**1. HECHOS ACREDITADOS**

1.1.— En agosto de 1995, el reclamante compró en el establecimiento comercial "Representaciones Revilla", propiedad del inculpado, una cama nido de 90 centímetros, para la cual adquirió igualmente dos colchones de dicha medida por un precio total, estos últimos, de 20.400 pesetas.

1.2.— En septiembre, sin embargo, le fué servido al cliente una cama nido de 80 centímetros, puesto que, al parecer, la fábrica que los proporciona no trabaja con la otra medida, lo que ha obligado al reclamante a comprar dos nuevos colchones de 80 centímetros que le han supuesto un coste adicional de 19.800 pesetas.

1.3.— El inculpado no quiere devolver el dinero correspondiente a los dos colchones de 90 centímetros, ya que afirma que advirtió por teléfono al reclamante que desconocía si la fábrica realizaba o no camas de esa medida, pero no puede demostrar documentalmente que esa advertencia se efectuó en realidad.

**2. TIPIFICACION**

2.1.— Los hechos anteriormente citados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por fraude en bienes destinados al público, prevista en el artículo 3º.1.3. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con el artículo 34.4 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2.2.— La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1945/83 y 131 de la Ley 30/92).

**3. ANTECEDENTES Y RESPONSABILIDADES**

Se considera responsable de los hechos probados al inculpado en el procedimiento, en cuanto autor de los mismos.

Acceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 26-VII-96, debidamente notificada a los interesados en el B.O.C. de fecha 26-IX-96 al no haberse podido practicar la notificación por el Servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por el imputado, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4. del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

**RESUELVE:**

Imponer a D. JAVIER REVILLA VALDIVIESO, inculpado en el presente procedimiento, la sanción de TREINTA MIL PESETAS de multa (30.000- pts.).

Santander a 29 de noviembre de 1996.—El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

96/241245

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL**

D. MANUEL ORTEGA MENDI, Director Regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente EDICTO:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, debido a ausencias, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 24/96/CON, incoado por el Servicio de Consumo a Dña. MARTA MARTINEZ VALS, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la interesada que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el n.º. 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos "ABONARE" que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por Dña. Margarita Martínez Solórzano, y tomando en consideración los siguientes motivos:

**1. HECHOS ACREDITADOS**

1.1.— Durante el verano de 1995, la inculpada gestionó el viaje, estancia y asistencia en el mes de julio a un colegio de Inglaterra del hijo de la reclamante.

1.2.— Tras desistir el interesado de ir en esas fechas, la reclamante entregó a la imputada la cantidad de 70.240 pts. en concepto de cancelación del viaje de julio y de reserva de plaza para el mes de septiembre.

1.3.— Posteriormente, la declarante averiguó que la reserva de setiembre no había sido practicada y que al colegio únicamente le había sido entregado el dinero correspondiente a los gastos de cancelación del viaje de julio.

1.4.— La inculpada, por tanto, se apropiado fraudulentamente de unas 40.000 pesetas, por un servicio que nunca realizó; habiendo intentado enmascarar el cobro de ese dinero (200 libras) mediante la falsificación de un fax remitido a ella por la escuela británica en el cual las autoridades académicas mostraban su extrañeza por el gran coste que le iban a suponer a la reclamante unos meras gestiones de cancelación, cuando los gastos en Inglaterra sólo ascendían a 195 libras.

**2. TIPIFICACION**

2.1.— Los hechos anteriormente citados son constitutivos de infracción administrativa leve en materia de protección al consumidor, por el fraude en la prestación de servicios finalmente no realizados y cobrados, prevista en el artículo 3º.1.4. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con el artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1945/83 y 131 de la Ley 30/92).

### 3. ANTECEDENTES Y RESPONSABILIDADES

Se considera responsable de los hechos probados a la inculpada en el procedimiento, en cuanto autora de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 24-VII-96, debidamente notificada a los interesados en el B.O.C. de fecha 24-IX-96 al no haberse podido practicar la notificación por el Servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por la imputada, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4. del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

#### RESUELVE:

Imponer a DÑA. MARTA MARTINEZ VALS, inculpada en el presente procedimiento, la sanción de CINCUENTA MIL PESETAS de multa (50.000- pts.).

Santander a 27 de noviembre de 1996.—El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

96/241230

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

D. MANUEL ORTEGA MENDI, Director Regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente EDICTO:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, al haber sido rehusada, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 52/96/CON, incoado por el Servicio de Consumo a la firma INGELGAS BUTANO, S.L., se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la misma que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el n.º 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos "ABONARE" que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamaciones formuladas por Dña. Blanca Elena Urcelay Zabarte, D. Florencio Marcial Velasco, Dña. Leonor Martínez Gómez y D. Agustín Pérez García, y tomando en consideración los siguientes motivos:

#### 1. HECHOS ACREDITADOS

1.1.- La firma inculpada se dedica a revisar las instalaciones de gas de domicilios particulares.

1.2.- En las facturas que emite dicha empresa, un regulador de gas butano es cobrado a 1.990 pesetas, cuando su precio es de 680 pesetas; en tanto que una tubería flexible (UNE 53539), junto con sus dos abrazaderas, es cobrada por 1.005 pesetas, cuando el precio real de la manguera es de 72 pesetas y el de cada abrazadera de 17 pesetas.

#### 2. NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS

Artículo 11.4 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, que prohíbe "incrementar los precios de los repuestos al aplicarlos en la reparación".

#### 3. TIPIFICACION

3.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de infracción administrativa leve en materia de precios, por la prestación de servicios con costes superiores a los máximos legalmente establecidos, prevista en el artículo 3º.2.1. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con el artículo 34.5 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

3.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1945/83 y 131 de la Ley 30/92).

### 4. ANTECEDENTES Y RESPONSABILIDADES

Se considera responsable de los hechos probados a la firma imputada en el procedimiento, en cuanto autora de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 26-IX-96, debidamente notificada a los interesados en el B.O.C. de fecha 22-X-96, al no haber sido conseguida la notificación personal por parte del Servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por la empresa imputada, aquélla pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4. del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

#### RESUELVE:

Imponer a INGELGAS BUTANO, S.L., inculpada en el presente procedimiento, la sanción de CINCUENTA MIL PESETAS de multa (50.000.- pts.).

Santander a 21 de noviembre de 1996.—El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

96/241240

### CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

D. MANUEL ORTEGA MENDI, Director Regional de Sanidad y Consumo de la Diputación Regional de Cantabria, emite el siguiente EDICTO:

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, al haber sido rehusada, la Resolución recaída en el procedimiento sancionador 55/96/CON, incoado por el Servicio de Consumo a D. JESUS MANUEL MARTINEZ MARIGOMEZ, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al mismo que dispone del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para presentar contra aquélla recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo Y Bienestar Social; y comunicándole, asimismo, que, de no interponer recurso administrativo alguno, el pago de la sanción deberá realizarse en la Cuenta de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria o en cualquier oficina bancaria, para lo que será imprescindible recoger en estas dependencias, sitas en el n.º 8 de la calle Marqués de la Hermida, los correspondientes documentos "ABONARE" que no han sido recibidos.

Vistas las actuaciones correspondientes al procedimiento sancionador de referencia, iniciado como consecuencia de reclamación formulada por Dña. María Angeles Alvarez Fernández, y tomando en consideración los siguientes motivos:

#### 1. HECHOS ACREDITADOS

1.1.- El inculpado ha sido objeto de emplazamiento por parte de la Inspección de este Servicio, con el fin de que aportase los datos que le fuesen requeridos acerca de los servicios de asistencia técnica que asuman la reparación de una pieza estropeada en un hidromasaje vendido hace cinco años por la empresa "ENTERPRISES INTERNATIONAL", de la que aquél es representante legal.

1.2.- No habiéndose podido notificar la citación por el Servicio de Correos, al haber sido rehusada la carta certificada, la misma fué publicada mediante edicto en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 22-VIII-96, sin que, transcurrido sobradamente el plazo concedido para personarse en estas dependencias, haya tenido lugar comparecencia o disculpa alguna del citado o de su representante.

#### 2. TIPIFICACION

2.1.- Los hechos anteriormente citados son constitutivos de infracción administrativa leve en materia de disciplina de mercado, por la negativa a facilitar información solicitada por los agentes de la autoridad en el ejercicio de su cargo, prevista en el artículo 5.1. del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15 de julio), en relación con el artículo 34.5 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE del 24), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

2.2.- La infracción descrita podrá ser sancionada con multa de hasta 500.000 pesetas, graduada de acuerdo con las circunstancias del caso (artículos 36 de la Ley 26/84, 10.2 del Real Decreto 1945/83 y 131 de la Ley 30/92).

## 3. ANTECEDENTES Y RESPONSABILIDADES

Se considera responsable de los hechos probados al imputado en el procedimiento, en cuanto autor de los mismos.

Aceptando íntegramente los motivos reflejados en la Providencia de Iniciación del procedimiento, de fecha 1-X-96, debidamente notificada a los interesados en el B.O.C. de fecha 22-X-96, al no haber sido conseguida la notificación personal por parte del Servicio de Correos, y no habiendo sido contestada oportunamente por el imputado, aquella pasa a ser considerada desde este momento propuesta de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y procedente aplicación.

Esta Dirección Regional de Sanidad y Consumo, en virtud de la competencia conferida por el artículo 4. del Decreto de Cantabria 39/94, de 12 de mayo,

## RESUELVE:

Imponer a D. JESUS MANUEL MARTINEZ MARIGOMEZ, inculcado en el presente procedimiento, la sanción de TREINTA MIL PESETAS de multa (30.000.- pts.).

Santander a 22 de noviembre de 1996.—El director regional de Sanidad y Consumo, Manuel Ortega Mendi.

96/241236

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

## Subsecretaría de Defensa

*Dirección General de Reclutamiento  
y Enseñanza Militar**Centro de Reclutamiento: Cantabria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar en las fechas y organismos que se citan a continuación:

Lugar: Castrillo del Val, carretera Burgos-Logroño, kilómetro 12, 09193 Castrillo del Val.

Fecha de presentación: 14 de febrero de 1997.

—Nombre y apellidos: Don Francisco José Argüeles Figueras. Fecha de nacimiento: 21 de mayo de 1976. Población de residencia: Santander. Nombre del padre: Don José Manuel. Nombre de la madre: Doña María Jesús.

—Nombre y apellidos: Don Ramón Borja Dual. Fecha de nacimiento: 14 de octubre de 1976. Población de residencia: La Penilla de Cayón. Nombre del padre: Don Francisco Javier. Nombre de la madre: Doña Amelia.

—Nombre y apellidos: Don Gabriel Lomas Figueras. Fecha de nacimiento: 25 de abril de 1976. Población de residencia: Santander. Nombre del padre: Don Gabriel. Nombre de la madre: Doña Manuela.

Lugar: Acuartelamiento base de Hoya Fría, carretera de Hoya Fría, sin número, 38110 Santa Cruz de Tenerife.

Fecha de presentación: 14 de febrero de 1997.

—Nombre y apellidos: Don Álvaro de Miguel Zubieta. Fecha de nacimiento: 30 de octubre de 1967. Población de residencia: Santander. Nombre del padre: Don Manuel. Nombre de la madre: Doña Carmen.

Santander a 19 de diciembre de 1996.—El capitán-jefe accidental, José Sampederro Iglesias.

96/264422

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALESDirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander 39/01**Referencia expediente 94/188*

## EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Julio Gómez Solórzano, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 23 de mayo de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3781-Y, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC, de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117, informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Santander a 18 de noviembre de 1996.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/231161

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria**Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la empresa que a continuación se relaciona:

Comunicación imposición de sanciones.

Concepto impositivo: I. R. P. F. retenciones e ingresos a cuenta (modelo 190).

Ejercicio: 1993.

Número referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399501010770W	G39.291.885	«Ibapas, S. C.»	14.678

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 29 de noviembre de 1996.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/262069

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria**Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Liquidación provisional.

Concepto impositivo: Retención a cuenta I. R. P. F. e impuesto sobre sociedades.

Ejercicio: 1994.

Número referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399501008990B	12.742.657J	Esther Calvo García	21.550

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante

el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/262121

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### *Delegación Especial en Cantabria*

#### *Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas y empresas que a continuación se relacionan:

Comunicación imposición de sanciones.

Concepto impositivo: I. R. P. F. retenciones e ingreso a cuenta (modelo 190).

Ejercicio: 1994.

Número referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601008510W	13.740.694B	Ángel Cuartas Aguado	49.773
399601004536Q	B39320528	«Sesim, S. L.» (representante don José Díez López)	150.000
399601008518A	13.628.183Q	Javier Gómez Lainz	23.576
399601002891R	13.773.553A	Odile Andrea Meignan Richou	15.171
399601004528P	B39203195	«Montañesa Pinturas, S. L.»	150.000
399601004520T	B39079165	«Transportes Maruri, S. L.»	150.000
399601002870V	A39038518	«Viajes Piquío, S. A.»	38.392

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 29 de noviembre de 1996.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/262074

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria**Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a la persona que a continuación se relaciona:

Liquidación provisional.

Concepto impositivo: Canon superficie de minas.

Ejercicio: 1994.

Número referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399401016147Q	14.488.644R	Juan Echevarría Olabarrieta	1.635

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/262082

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Agencia Estatal de Administración Tributaria***Delegación Especial en Cantabria**Dependencia Regional de Gestión Tributaria*

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas y empresa que a continuación se relacionan:

Liquidación provisional.

Concepto impositivo: Canon superficie de minas.

Ejercicio: 1995.

Número referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399501008424P	14.488.644R	Juan Echevarría Olabarrieta	7.623
399501008528H	B39.034.699	«Mina Las Rozas, S. L.»	22.870
399501008596V	13.977.853V	Alfredo Revuelta Faces	22.870
399501008597C	13.977.853V	Alfredo Revuelta Faces	7.623

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/262094

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegación Especial en Cantabria

#### Dependencia Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se citan, a las personas que a continuación se relacionan:

Liquidación provisional.

Concepto impositivo: Impuesto sobre determinados medios de transporte.

Ejercicio: 1996.

Número referencia	N. I. F.	Nombre y apellidos	A ingresar
399601003419M	13.762.655F	María Nieves Arroyo Moreno	28.355
399601003399K	15.835.711G	Paloma María Gravalos Soria	6.288
399601003429Z	13.679.191X	Higinio Gutiérrez Perojo	30.838
399601003413M	13.900.028R	Francisco José López Escalante	37.929
399601003435K	13.873.275C	José Luis López Iturbe	63.867
399601003421W	13.744.203R	Santiago Samperio García	22.186
399601003406S	22.734.698A	María Teresa Viña García	6.988

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el mismo Órgano que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazos de ingreso (artículo 20 del R. D. 168/1990, de 20 de diciembre):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de bancos o cajas de ahorro.

Santander, 2 de diciembre de 1996.—P. O., el jefe regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

96/262117

3. Subastas y concursos

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Dependencia Regional de Recaudación-  
Procedimientos Especiales**

**Acuerdo, providencia, notificación y anuncio  
de subasta de establecimiento mercantil**

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D.AGUSTIN CAYON ZAMANILLO, con C.I.F/N.I.F. 13.894.856-G, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 31 de Enero de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

Descripción:

- El derecho de traspaso y arriendo que ostenta el deudor sobre el local situado en la calle Marqués de Valdecilla y Pelayo nº 3 bajo izquierda de Torrelavega, en donde el deudor ejerce la actividad de bar-cafetería, propiedad de INMOBILIARIA MONTAÑESA, S.A..

- El establecimiento mercantil, situado en la calle Marqués de Valdecilla y Pelayo de Torrelavega, en donde el deudor ejerce la actividad de café-bar. Este embargo comprende los siguientes bienes: Utillaje, máquinas y mobiliario que se relacionan a continuación:

- 1 Televisor marca Philips super screen 46 pulgadas.
- 1 Caja Registradora Fijitsu 2002.
- 1 Plancha de dos fuegos.
- 1 Cámara frigorífica de acero inoxidable de 2 cuerpos.
- 1 Cafetera Faema de dos brazos.
- 1 Freidora Movil freit.
- 1 Cortadora de fiambres.
- 5 Mesas con pie de hierro y encimera de mármol.
- 20 Sillas metálicas.
- 6 Taburetes metálicos.

**DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTOS BIENES:** Los derivados de la titularidad del derecho de traspaso, del establecimiento mercantil y de la propiedad del utillaje, máquinas y mobiliario citados.

Valoración del derecho: Novecientas mil pesetas (900.000 pta)

Tipo para la primera licitación: Novecientas mil pesetas (900.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda

licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: Seiscientos setenta y cinco mil pesetas (675.000 pta) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos

una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2°.

5°.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6°.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Ninguna.

7°.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8°.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria ( redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio ) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10°.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente

se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 16 de diciembre de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

96/260226

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

#### Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de SANTANDER

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor ORTIZ DIEGO FRUCTUOSO por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 19 de 11 de 1.996, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de 02 de 1.997, a las 11 : 15 horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

LOTE 1º TIPO EN PRIMERA LICITACION: 350.000 PESETAS  
 TIPO EN SEGUNDA LICITACION: 262.500 PESETAS  
 TIPO EN TERCERA LICITACION: 175.000 PESETAS  
 LOTE 2º TIPO EN PRIMERA LICITACION: 418.000 PESETAS  
 TIPO EN SEGUNDA LICITACION: 313.500 PESETAS  
 TIPO EN TERCERA LICITACION: 209.000 PESETAS

LOTE 3º TIPO EN PRIMERA LICITACION: 18.180 PESETAS  
 TIPO EN SEGUNDA LICITACION: 13.635 PESETAS  
 TIPO EN TERCERA LICITACION: 9.090 PESETAS  
 LOTE 4º TIPO EN PRIMERA LICITACION: 121.000 PESETAS  
 TIPO EN SEGUNDA LICITACION: 90.750 PESETAS  
 TIPO EN TERCERA LICITACION: 60.500 PESETAS  
 LOTE 5º TIPO EN PRIMERA LICITACION: 14.540 PESETAS  
 TIPO EN SEGUNDA LICITACION: 10.905 PESETAS  
 TIPO EN TERCERA LICITACION: 7.270 PESETAS  
 LOTE 6º TIPO EN PRIMERA LICITACION: 36.360 PESETAS  
 TIPO EN SEGUNDA LICITACION: 27.270 PESETAS  
 TIPO EN TERCERA LICITACION: 18.180 PESETAS  
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS PARA TODOS LOS LOTES: NINGUNA

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: ORTIZ DIEGO FRUCTUOSO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: UNA ONCEAVA INDIVISA PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: RASILLO TERMINO...: VILLAFUFRE  
 CULTIVO...: CABIDA...: Ha.  
 LINDE N...: LINDE E...:  
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 959 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 142 Nº FINCA: 14778

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE RASILLO DEL TERMINO DE VILLAFUFRE, SITIO DE LA BARDE DE ARRIBA Y DE LA IGLESIA, UN TERRENO DE CABIDA DOS HECTAREAS Y CINCUENTA Y SIETE AREAS, QUE LINDA AL NORTE, FERMIN GARCIA Y NICAMO ESPAÑA; SUR Y ESTE, MONTE COMUN Y OESTE MANUEL RUIZ COBO.  
 VALORACION: 350.000 PESETAS  
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA DE URBANA EN SANTIURDE TORANZ  
 TIPO VIA: ZZ NOMBRE VIA: CORRAL DEL MEDIO Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39698 COD-MUNI: 39078

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 968 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 59 Nº FINCA: 14009

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA DE URBANA.- EN EL PUEBLO DE SANTIURDE DE TORANZO, SITIO DEL CORRAL DEL MEDIO, EDIFICIO QUE CONSTA DE VIVIENDA DE PLANTA ALTA Y BAJA, CON UNA SUPERFICIE DE PLANTA DE TREINTA Y SIETE METROS Y SESENTA DECIMETROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE Y DE UN EDIFICIO ANEXO, DESTINADO A CUADRA Y PAJARR, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TREINTA Y TRES METROS Y CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. TODO CONSTITUYE UNA SOLA FINCA QUE LINDA AL NORTE, TERESA RUEDA; AL SUR, CARRETERA VECINAL: ESTE, MATILDE GONZALEZ PORTILLA Y AL OESTE, TOMAS LOPFZ.  
 VALORACION: 418.000 PESETAS.  
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

FINCA NUMERO: 03

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: UNA ONCEAVA PARTE RUSTICA PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: SANTIURDE TERMINO...: SANTIURDE TORANZ  
 CULTIVO...: CABIDA...: Ha.  
 LINDE N...: LINDE E...:  
 LINDE S...: LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 968 Nº LIBRO: Nº FOLIO: 58 Nº FINCA: 14008

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE SANTIURDE DEL TERMINO DE SANTIURDE DE TORANZO, SITIO DE VEGA DE NOCEDA, UN PRADO DE CABIDA CINCO AREAS, QUE LINDA AL NORTE, ROGELIO PARDO; SUR, MANUEL CASAR; ESTE, BRAULIO DIAZ Y OESTE, SERAFIN RUIZ  
 VALORACION: 18.180 PESETAS  
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

FINCA NUMERO: 04

-----

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: UNA ONCEAVA DE RUSTICA      PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: ACEREDA      TERMINO...: SANTIURDE TORAN  
 CULTIVO...:      CABIDA...:      Ha.  
 LINDE N...:      LINDE E...:  
 LINDE S...:      LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01      Nº TOMO: 968      Nº LIBRO:      Nº FOLIO: 55      Nº FINCA: 14005

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE ACEREDA DE SANTIURDE D E TORANZO, SITIO DE LAS IRDAS FINCA DE VEINTISEIS AREAS Y SESENTA CENTIAREAS, QUE LINDA: NORTE, VICENTE PARDO; SUR, EULOGIO CASTAÑEDA; ESTE, ANTONIO MAZA Y OESTE, REGATO.

VALORACION: 121.000 PESETAS  
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

FINCA NUMERO: 05

-----

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: UNA ONCEAVA DE RUSTICA      PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: ACEREDA      TERMINO...: SANTIURDE TORAN  
 CULTIVO...:      CABIDA...:      Ha.  
 LINDE N...:      LINDE E...:  
 LINDE S...:      LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01      Nº TOMO: 968      Nº LIBRO:      Nº FOLIO: 57      Nº FINCA: 14007

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE ACEREDA DE SANTIURDE D E TORANZO, SITIO DE PREGUTERA, UN PRADO DE CABIDA CUATRO AREAS, QUE LINDA AL N ORTE, MATILDE GONZALEZ PORTILLA; SUR Y ESTE, MONTE COMUNY OESTE, MANUEL RUIZ C OBO

VALORACION: 14.540 PESETAS.  
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

FINCA NUMERO: 06

-----

DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: UNA ONCEAVA INDIVISA      PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: ACEREDA      TERMINO...: SANTIURDE TORAN  
 CULTIVO...:      CABIDA...:      Ha.  
 LINDE N...:      LINDE E...:  
 LINDE S...:      LINDE O...:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01      Nº TOMO: 968      Nº LIBRO:      Nº FOLIO: 56      Nº FINCA: 14006

DESCRIPCION AMPLIADA

UNA ONCEAVA PARTE INDIVISA DE RUSTICA.- EN EL PUEBLO DE ACEREDA DE SANTIURDE D E TORANZO, SITIO DE LA MOLINA, UN PRADO DE CABIDA DIEZ AREAS, QUE LINDA AL NOR TE, HEREDEROS DE SUSANA PACHECO; SUR, CARRETERA VECINAL; ESTE, HEREDEROS DE MA NUEL ORDOÑEZ PORTILLA Y OESTE, CARRETERA GENERAL Y ANTONIO MAZA

VALORACION: 36.360 PESETAS  
 CARGAS Y SITUACIONES JURIDICAS: NINGUNA

Santander a 12 de diciembre de 1996.—La recaudadora ejecu tiva, María del Carmen Blasco Martínez.

96/258468

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

##### ANUNCIO

Por don Eleuterio Gómez Cicero se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para apartamentos turísticos en Brez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular

las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Camaleño a 20 de noviembre de 1996.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

96/234599

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

##### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el 6 de diciembre de 1996, acordó aprobar inicialmente estudio de detalle presentado por «Construcciones Adal, S. A.», relativos a parcela situada en Cicero, pa-raje de Andrinales.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose expuesto dicho estudio de detalle y el expediente instruido al efecto en las oficinas municipa-les por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el pre-sente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Bárcena de Cicero a 16 de diciembre de 1996.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

96/264394

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos aquellos inte-resados que sean titulares de vehículos ciclomotores y que así lo acrediten, cuyos vehículos hayan sido sus-traídos, que en el depósito municipal se encuentra una partida de vehículos retirados de la vía pública, pu-diendo hacerse cargo de los mismos hasta el 1 de fe-brero de 1997.

Caso de no aparecer titular alguno se procederá en la forma establecida para su venta y desguace. Para información llamar al 092.

Santander, 18 de diciembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/264280

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 100/96*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el núme-ro 100/1996 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a ins-tancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don César Álvarez Sastre, contra don Jesús Junquera Ciauriz y doña María José Diéguez González, en reclamación de cré-dito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado

sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Número uno B. Local comercial, sito en la planta bajo comercial, primera planta natural del edificio, con frente a la avenida de Los Castros, que ocupa una superficie construida y aproximada de 111 metros 26 decímetros cuadrados, que linda: Norte, portal uno del edificio y superficie en abertal de esta planta; Sur, muro de contención; Este, local número uno A y portal número uno del edificio, y Oeste, resto de la finca matriz. Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Uno al tomo 2.045, libro 795, folio 129, finca 68.091 e inscripción tercera.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n, en esta ciudad, el próximo día 20 de febrero de 1997, a las diez quince horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 16.398.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.0000.17.0100.96 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de marzo de 1997, a las diez quince horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrarán una tercera el día 22 de abril de 1997, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.

6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/246507

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 248/94*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 248/94, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia de la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en representación de doña Amparo Díez Ortega, contra don Raúl Reigadas Zabala y doña Gloria Salán Vecino, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días, la siguiente finca embargada a los demandados:

—Mitad indivisa de la nuda propiedad de la finca 10.929-8-11. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al libro 110 y folio 217.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 26 de febrero de 1997, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.796.875 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 38590000170248.94 del BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán

subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 1 de abril de 1997, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de abril de 1997, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Santander a 12 de diciembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/260612

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 77/91*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 77/91, se siguen autos de separación matrimonial mutuo acuerdo, a instancia del procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino, en representación de don José Ignacio Abariturioz Martínez de Egidúa y doña María del Pilar de la Maza Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días, las siguientes fincas embargadas a la demandada doña Pilar de la Maza Gómez:

—Finca número 58.115. Número 94, correspondiente al piso sexto B por el portal número 28. Ocupa una superficie aproximada de 67 metros cuadrados, salón-comedor, dos habitaciones, cocina, baño y una terraza.

Inscripción: Libro 705, folio 11, finca 58.115 e inscripción primera del Registro Número Uno de Santander.

—Finca número 58.179. Número 74, plaza de aparcamiento número 7, ocupa una superficie aproximada de 13 metros 47 decímetros cuadrados. Se encuentra sita en el local semisótano o número 74 de orden.

Inscrita en el libro 705, sección primera, folio 69 y finca 58.179, 1.<sup>a</sup>

Forman parte del edificio números 28 y 30 de General Dávila.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Las Salesas, el próximo día 20 de febrero de 1997, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 11.390.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el BBV, número de cuenta 3859000032-0077-1991 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrán los ejecutantes hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de los acreedores las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de resultar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 20 de marzo de 1997, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de abril de 1997, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Santander a 18 de noviembre de 1996.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/235898

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

#### EDICTO

*Expediente número 365/94*

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio jura de cuenta número 365/94, a instancia del procurador señor González Castrillo contra don Miguel Yágüez del Prado, en reclamación de 276.620 pesetas de principal y 25.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de su valoración que se dirá, el bien embargado al referido demandado que luego se describirá, señalándose para el remate el próximo día 25 de febrero de 1997, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, y bajo las siguientes condiciones:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», en el número de cuenta 3852/0000/49/0365/94, el 20 %, por lo menos, del tipo de subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.—Que podrán hacerse posturas por escrito desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto.—Que sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente, se hace saber: Que en prevención de que no hubiera postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25 % del tipo de la primera, para el día 25 de marzo de 1997, a las diez horas, debiendo consignar previamente el 20 % de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 22 de abril de 1997, a las diez horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente el 20 % del tipo de la segunda subasta.

#### Bien objeto de subastas

Vivienda sita en el paseo del General Dávila, número 254, piso 2.º, de Santander, con una superficie de 114 metros cuadrados, compuesta de cocina, aseo y cinco habitaciones.

Valorada en la suma de doce millones quinientas cuarenta mil (12.540.000) pesetas.

Reinosa.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/239463

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### Cédula de citación

*Expediente número 152/96*

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 152/96 seguido en este Juzgado sobre hurto, en que figura como denunciado don Bonifacio Castillo Peón, he acordado citar al mismo por el concepto mencionado a fin de que el próximo día 30 de enero de 1997, a las nueve cuarenta y cinco horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración

del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste a los efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 9 de diciembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/260268

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### Parte dispositiva

*Expediente número 317/96*

Yo, el infraescrito secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Doy fe: En el procedimiento suspensión de pagos número 317/96, aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a «Vibroblock, S. L.», con una diferencia a favor del activo de 95.746.198 pesetas; limitar la actuación gestora del mencionado suspenso, en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberá obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los interventores judiciales nombrados. Comuníquese este auto a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; anótese en el Libro Registro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado. Publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en uno de los periódicos de mayor circulación, por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado. Anótese en el Registro Mercantil de la Provincia librándose para ello mandamiento por duplicado.

Se acuerda la convocatoria a junta general de acreedores, que se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 8 de enero de 1997, a las diez horas. Cítese a dicha junta al suspenso a través de su representación procesal, al Ministerio Fiscal, a los interventores y a los acreedores, citándose a los que residan en esta ciudad mediante cédula y por carta certificada con acuse de recibo a los que residan fuera de ella, haciéndose además extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria a los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos

y especialmente para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen, con arreglo a los requisitos del artículo 12 de la referida Ley.

Así lo dispone, manda y firma don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido. Doy fe.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio, en Torrelavega a 28 de noviembre de 1996.—Firma ilegible.

96/247367

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

## EDICTO

*Expediente número 233/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio 233/1996 se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Torrelavega a 25 de noviembre de 1996. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José Arsuaga Cortázar, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos con el número 233/96, sobre acción en reclamación de cantidad, a instancias del procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Juan María Martínez Fernández, asistido del letrado señor Tortajada Martínez, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Juana Batalla Batalla, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador señor Calvo Gómez, en nombre y representación de don Juan María Martínez Fernández, debo declarar y declaro rescindido y resuelto el contrato de compraventa de fecha 11 de febrero de 1992, suscrito entre el actor y doña Juana Batalla Batalla, como compraventa de la finca y vivienda sita en el barrio Vinueva, número 71, de Quijas-Reocín, condenando a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Juana Batalla Batalla a dejar a la libre disposición del actor la finca y vivienda referidas y a que indemnicen también al actor como resarcimiento de daños en la cantidad de 1.362.550 pesetas, todo ello sin hacer declaración especial sobre condena en costas. Contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a las personas desco-

nocidas e inciertas, herederos y herencia yacente de doña Juana Batalla Batalla, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 25 de noviembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/244143

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

## EDICTO

*Expediente número 164/96*

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Torrelavega, don Justo Manuel García Barros, en el juicio de faltas número 164/96, que se sigue en este Juzgado por daños, en el que son partes el Ministerio Fiscal, doña María Pilar López Cano, como denunciante, y don Rafael Carlos Rueda Macho, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Torrelavega, calle Gervasio Herreros, 12, convocando al referido al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 28 de enero, a las once horas, en la sala de vistas de este Juzgado, previniéndole que deberá comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado don Rafael Carlos Rueda Macho, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega a 13 de diciembre de 1996.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

96/263130

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE MEDIO CUDEYO**

*Expediente número 305/95*

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo, Cantabria,

Doy fe: Que en los autos y entre las partes que se dirán, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 26 de octubre de 1996.

Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de cognición número 305/95, siendo parte demandante doña Adela Vega Ruiz, mayor de edad, vecina de Puente Viesgo, con domicilio en barrio El Cuco, número 20, con DNI número 13.889.390-N, representada por el procurador de los Tribunales don José Luis Aguilera San Miguel, bajo la dirección del letrado don Javier Gómez Acebo y parte demandada don Manuel González Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en paseo de Extremadura, número 132 y con DNI número 1.237.328, en situación de rebeldía procesal; don

Higinio González Gutiérrez, vecino de Madrid, con domicilio en paseo de Extremadura, número 159, con DNI número 1.559.762, representado por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano y bajo la dirección de letrado; doña María del Carmen González Artero, vecina de Móstoles, Madrid, con domicilio en camino de Leganés, número 20, con DNI número 1.092.275, en situación de rebeldía procesal; doña María Isabel González Artero, vecina de Torre Pacheco, Murcia, con domicilio en Pintor Sánchez Picazo, número 12, con DNI número 50.713.697, en situación de rebeldía procesal; doña Adelina González Artero, vecina de Móstoles, Madrid, con domicilio en Desarrollo, número 32, con DNI número 1.097.229, en situación de rebeldía procesal; doña Esther González Artero, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en colonia Virgen de Iciar, número 11 y con DNI número 50.713.698, en situación de rebeldía procesal, y don Esteban González Artero, mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en colonia Virgen de Iciar, número 11, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de condena para realización de obras derivada de contrato de arrendamiento de local de negocio, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por doña Adela Vega Ruiz, contra don Manuel González Gutiérrez, don Higinio González Gutiérrez, doña María del Carmen González Artero, doña María Isabel González Artero, doña Adelina González Artero, doña Esther González Artero y don Esteban González Artero, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos formuladas, con imposición de costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a los codemandados en rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la LEC, salvo que la actora, en el plazo de seis días, solicite la notificación personal.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días desde la notificación, por medio de escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y de notificación a los demandados en rebeldía procesal, expido la presente, en Medio Cudeyo a 14 de noviembre de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/247260

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE CALAHORRA**

*Expediente número 169/92*

Doña Isabel Valcarce Codes, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Calahorra y su partido,

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se sigue juicio de faltas número 169/92, ejecutoria número 22/93, en el que se ha dictado el auto de fecha 18 de

junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Auto.—En Calahorra a 18 de junio de 1996.

Parte dispositiva.—Declarar extinguida por prescripción la pena impuesta en esta causa a don Ramón Pérez Pérez, de tres días de arresto menor. Notifíquese esta resolución al interesado y al Ministerio Fiscal, cumpliendo lo previsto en el apartado 4.º del artículo 248 de la LOPJ.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Ramón Pérez Pérez, por hallarse en paradero desconocido, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Calahorra a 2 de diciembre de 1996.—La secretaria judicial, Isabel Valcarce Codes.

96/247322

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Sala de lo Social**

**EDICTO**

*Expediente número 1.479/96*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de suplicación seguido en esta Sala con el número 1.479/96, a instancia de doña María Jesús Arnaiz Fraile, contra doña María Soledad Pascual Bellmont y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 1996 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que declaramos de oficio nula la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, con fecha 3 de julio de 1996, en el presente proceso seguido en virtud de demanda interpuesta por doña María Jesús Arnaiz Fraile, frente a doña María Soledad Pascual Bellmont, don Pedro Manuel Gómez Castañeda, «Vosotras, S. A.» y «Miss Citty 2001, Sociedad Limitada» y acordamos la devolución de las actuaciones al Juzgado de lo Social a fin de que por la misma magistrada se dicte nueva sentencia en la que se constaten las circunstancias reseñadas en la fundamentación jurídica.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a las empresas «Vosotras, S. A.» y «Miss Citty 2001, S. L.», actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1996.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

96/247304

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 760/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se siguen autos número 760/96 a instancia de doña Ana Revuelta Madrazo, contra don José Luaces Jiménez-Alfaro y otros, sobre despido, en los que con fecha 7 de noviembre de 1996 se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Revuelta Madrazo, contra la empresa de don José Luaces Jiménez-Alfaro, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión de la actora o a elección de aquélla a que le abone una indemnización de 237.300 pesetas, y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde el 9 de julio de 1996 hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luaces Jiménez-Alfaro, expido el presente edicto, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/238372

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 742/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria se tramitan autos número 742/95, a instancia de don José Salmón Barros, contra «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada», «Dolsin, S. L.», don Javier Santamaría Rubio y don Fernando Gómez Marín, sobre cantidad, con fecha 22 de noviembre de 1996, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda formulada por don José Salmón Barros, contra «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Dolsin, S. L.», don Javier Santamaría Rubio y don Fernando Gómez Marín, condeno a estas empresas a abonar al actor la cantidad de 1.356.016 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora, declarando prescrita la acción de reclamación frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurrieren las demandadas del importe total de la condena, en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065742/95, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Anónima» y «Dolsin, S. L.», expido el presente edicto, en Santander a 21 de noviembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/238376

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 914/96*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 914/96, promovidas por don Francisco Blanco Quesada contra doña María Soledad Ferreiro Sánchez y otro, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 6 de mayo de 1997, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Vallicierno, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña María Soledad Ferreiro Sánchez y doña Soledad Ordóñez Ferreiro, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de diciembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/264475

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 284/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Silvia Verde Merino, contra la empresa demandada «Cantabria Express, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto

de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cantabria Express, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Silvia Verde Merino, 450.898 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Cantabria Express, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 22 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/237213

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 237/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Vicente Martín de la Fuente, contra la empresa demandada de don Jesús Roiz Cuervo, «Comercial R. Distribuidora», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Jesús Roiz Cuervo, «Comercial R. Distribuidora» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Vicente Martín de la Fuente, 982.206 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Jesús Roiz Cuervo, «Comercial R. Distribuidora», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 8 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/224976

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 111/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Manuel Conde Medina, contra la empresa demandada «Chapatas, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Chapatas, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Manuel Conde Medina, 780.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Chapatas, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 23 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/213539

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 170/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Manuel Santiago Aedo Toca, contra la empresa demandada «Dicometal, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Dicometal, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Manuel Santiago Aedo Toca, 988.416 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Dicometal, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 25 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/215311

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 288/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Lino Javier Palacios Alonso, contra la demandada «Telesantander Televisión, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se proce-

diera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Telesantander, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.687.500 pesetas en concepto de principal, con más la de 400.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Telesantander, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/234514

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 248/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Francisco Rodríguez Cáceres, contra la empresa demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Canalizaciones y Obras Mafesa» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco Rodríguez Cáceres, 196.511 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Canalizaciones y Obras Mafesa», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 25 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/215308

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 270/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Sánchez

Sánchez y don Lázaro Acosta, contra la empresa demandada de don Belarmino González Marañón, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Belarmino González Marañón para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Sánchez Sánchez y don Lázaro Acosta Cascales la suma de 159.035 pesetas a cada uno de ellos.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Belarmino González Marañón, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 5 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/224986

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 227/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Dámaso Torres García, contra la empresa demandada «Prosoval, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Prosoval, S. A.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Dámaso Torres García, 467.801 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Prosoval, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 6 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/224983

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 163/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Justino Arce Arroyo y otros, contra la empresa demandada «Vini-

cola Montañesa, S. A.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Vinícola Montañesa, S. A.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Justino Arce, 1.280.183 pesetas; don Agustín García, 1.289.525 pesetas; don José L. Castillo, 855.926 pesetas; don Eulogio González, 635.999 pesetas; don Diego Moreno, 1.075.309 pesetas; don Tomás Carreras, 879.066 pesetas; don Jesús Meneses, 800.489 pesetas; doña Pilar Pérez, 691.762 pesetas; doña Carmen María Gutiérrez, 857.485 pesetas; don Ignacio Calleja, 667.433 pesetas; don Andrés López-Alonso, 606.085 pesetas, y don José L. Viadero, 651.601 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Vinícola Montañesa, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 30 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/218706

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 188/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución anteriormente inserto, seguido a instancia de doña Sagrario Barbarrubia Sainz, contra la demandada «Lautia, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Lautia, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 84.600 pesetas en concepto de principal, con más la de 21.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Lautia, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 18 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/232976

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 634/95*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 634/95 a instancia de don Ramón Ontes Bueno, contra INSS, Tesorería, «Mutuamur» y «Keylen, S. L.».

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don Ramón Ontes Bueno frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutuamur» y «Keylen, S. L.», debo absolver y absuelvo a dichas entidades de las pretensiones deducidas en su contra y en consecuencia, declarar que el actor no se encuentra afecto a incapacidad permanente en grado de parcial derivada de accidente laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Keylen, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/216935

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 287/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Marcos Alonso Renero y otros, contra la demandada «Electricidad B. C. M., S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Electricidad B. C. M., S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 3.769.998 pesetas en concepto de principal, con más la de 940.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede re-

curso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Electricidad B. C. M., Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/228766

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 286/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Ana Belén Serrano Gómez, contra la demandada «Isla de Mouro, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, «Isla de Mouro, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 420.050 pesetas en concepto de principal, con más la de 100.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Isla de Mouro, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 14 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/228762

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 270/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Sánchez Sánchez y otro, contra el demandado don Belarmino González Marañón, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Belarmino González Marañón suficientes para cubrir la cantidad de 318.070 pesetas en concepto de principal, con más la de 80.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Belarmino González Marañón, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 25 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/215298

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 268/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Roberto Cobos Jaular, contra el demandado don Juan Manuel García Juanes («Cafetería Liceo»), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada, don Juan Manuel García Juanes («Cafetería Liceo») suficientes para cubrir la cantidad de 176.109 pesetas en concepto de principal, con más la de 40.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Juan Manuel García Juanes («Cafetería Liceo»), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 25 de octubre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/215301

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 122/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Rubio Blanco contra la empresa demandada «Luis Álvarez Pendas, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Luis Álvarez Pendas, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Rubio Blanco, 136.125 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Luis Álvarez Pendas, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 15 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/232966

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 244/96*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Anuarbe Torre, contra la empresa demandada «Telecable Santander, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Telecable Santander, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Anuarbe Torre, 280.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Telecable Santander, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 11 de noviembre de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/227378

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 206/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Florinda Sancho Agusti, contra la empresa «Hosyal, Sociedad Anónima», con el número 206/96, ejecución número 211/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Hosyal, Sociedad Anónima», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 194.921 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 38.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064021196.

Y para que sirva de notificación a «Hosyal, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/233042

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 628/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 628/96. promovidos por don Gabriel Martínez Miguel, contra «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, S. A.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Gabriel Martínez Miguel, contra «Albañilería Fernández, S. L.» y «Ciser, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a las empresas demandadas al pago solitario al actor de 497.099 pesetas por los conceptos arriba referidos, más el 10% anual de intereses por demora en el pago de salarios y a «Albañilería Fernández, S. L.» al pago al actor de 22.286 pesetas en concepto de dietas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650628/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/244162

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 296/96*

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández con el número 296/96, ejecución número 207/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don Ricardo Mínguez Fernández para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña María del Carmen Noriega Preciado, 687.266 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Ricardo Mínguez Fernández, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/233030

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 673/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de don Hilario Vivanco Gómez, contra la empresa «Revilla Camino, S. A.», con el número 673/96, ejecución número 201/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Revilla Camino, S. A.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 8.446.152 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 1.600.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince

días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064020196.

Y para que sirva de notificación a «Revilla Camino, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/237191

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 924/96*

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en autos 924/96, promovidos por don Jaime Manuel Gándara Ibaseta, contra la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.» y otros, en reclamación por extinción, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: Que debo decretar y decreto de oficio el embargo preventivo de bienes propiedad de la empresa «Salmón y Cía., S. R. C.», para cubrir la cuantía de 8.146.530 pesetas y que desestimando el recurso de reposición formulado por doña Emilia Salmón Fernández, contra los autos de fecha 25 de octubre y 6 de noviembre de 1996, recaídos en el presente procedimiento, debo confirmar y confirmo las referidas resoluciones en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación a la herencia yacente de don Antonio Salmón Fernández, en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de noviembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/244137

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 478/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancia de doña Flor María Sierra Saiz, contra la empresa «San Miguel Regueira, S. L.», con el número 478/96, ejecución número 234/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «San Miguel Regueira, S. L.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende

a 221.160 pesetas, más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 44.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064023496.

Y para que sirva de notificación a «San Miguel Regueira, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/234518

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 282/96*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido, seguidos a instancia de doña Sonia Benavente Talaverón y doña Ángela Ortega Gómez, contra la empresa «Residencial Caldas Besaya, S. L.», con el número 282/96, ejecución número 134/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Residencial Caldas Besaya, S. L.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 2.217.863 pe-

setas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procedase al archivo de las actuaciones previa anotación en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Residencial Caldas Besaya, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/238389

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 230/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Julio San Emeterio Gómez, contra las empresas «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada» y «Refragest, S. L.», con el número 230/96, ejecución número 231/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada» y «Refragest, S. L.», previo requerimiento en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.246.608 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 11% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 200.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la L. E. C., librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el

oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L., notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064023196.

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/234517

## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958